



DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2022-OEMG/AL-MDSP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SUPE PUERTO

Supe Puerto, 08 de Julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTO: El Memorando N° 351-2022-OEMG/AL-MDSP, de fecha 08 de julio del 2022, disponiendo se emita el Decreto de Alcaldía que Dispone con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Supe Puerto del 22 al 31 de Julio de 2022, con motivo de la celebración del 201 años de la Proclamación de la Independencia del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece en su artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el día 28 de julio del presente año, se celebra el 201° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú. Los doscientos un años de la Independencia del Perú, nos brinda la oportunidad de ratificar el compromiso de consolidar una nación integrada y respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural.

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local, promover en la comunidad de Supe Puerto, los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Que, los vecinos de Supe Puerto se han caracterizado por su preocupación en el cuidado del aspecto exterior de sus predios, coadyuvando al mejoramiento progresivo del ornato del distrito, en atención a lo cual corresponde el embanderamiento del distrito con motivo de las fiestas patrias;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Supe Puerto del 22 al 31 de Julio de 2022, con motivo de la celebración del 201° aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo 2°.- PRECISAR que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de Marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para el uso de los edificios del Estado, asimismo las banderas a izar, deberán contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

Artículo 3°.-RECOMENDAR a los vecinos del Distrito de Supe Puerto, la limpieza y el embellecimiento de las fachadas de sus predios, como muestra de respeto a nuestro Aniversario Patrio.

Artículo 4°.- ENCÁRGUESE a la oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE PUERTO
.....
Abg. HECTOR MAURO CARBAJAL CRUZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SUPE PUERTO
.....
ABOG. OSCAR EFRAIN MORAN GARCIA
ALCALDE